



¿QUÉ ES EL ENFOQUE MÚLTIPLE?

INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL
DEL GAFIC
22 DE AGOSTO, 2022.



EN ESTE ARTÍCULO



- Introducción
- Desafíos de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas en lo relativo a la R.24 - Miembros del GAFIC.
- Revisión de la R. 24 del GAFI.
- ¿Qué es el Enfoque Múltiple?
- Nuevo párrafo 7 de la NI a la Recomendación 24 acerca de la Información sobre el Beneficiario Final.
- ¿Por qué un Enfoque Múltiple?
- El camino a seguir.
- Próximos pasos a dar por los países.



Introducción



Nota al pie: *FATF, “Best Practices on Beneficial Ownership for Legal Persons Guidance” 2019. Consultado el 10.08.2022 <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf> p.8

La ejecución eficaz de los estándares del GAFI sigue siendo un desafío, no solo para los Miembros del Caribe, sino también dentro de la Red Global.

La Guía del GAFI de Mejores Prácticas sobre Beneficiarios Finales para Personas Jurídicas, publicada en el 2019, partiendo de las revisiones llevadas a cabo hasta ahora durante la cuarta ronda de evaluaciones mutuas del GAFI, identificó algunos obstáculos específicos en las siguientes áreas, entre ellas:

- a) “evaluación de los riesgos;
- b) adecuación, precisión y oportunidad de la información sobre el beneficiario final;
- c) acceso por parte de las autoridades competentes;
- d) acciones al portador y estructuras de accionistas nominados;
- e) multas y sanciones; y
- f) cooperación internacional.” *



Desafíos de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas - Calificaciones sobre el RI5- Miembros del GAFIC

Calificaciones de los Miembros del GAFIC sobre el Resultado Inmediato (RI) 5 ([Tabla 1](#)).

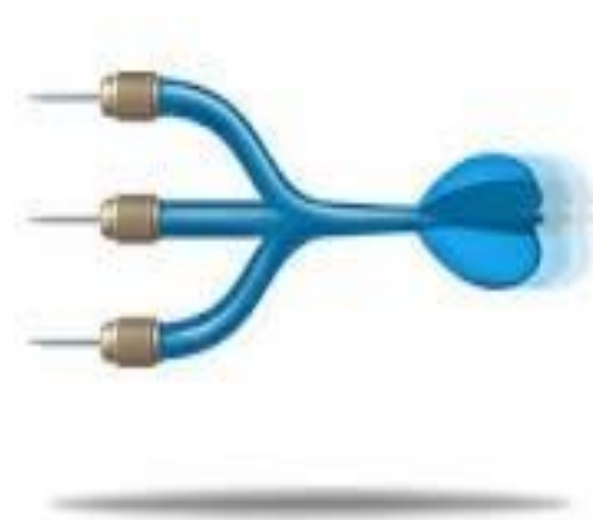
De los 13 Miembros del GAFIC evaluados hasta la fecha -

- 1 Miembro logró un nivel Substancial de efectividad;
- 8 Miembros alcanzaron un nivel Moderado de efectividad;
- 4 jurisdicciones fueron calificadas con un nivel Bajo de efectividad.

El RI5 se refiere a la prevención del uso indebido de las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y asegurar que la información sobre el Beneficiario Final (BF) esté al alcance de las Autoridades Competentes sin impedimento alguno.



Desafíos de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas - Calificaciones sobre la R.24 - Miembros del GAFIC



Calificaciones sobre la R.24 de los Miembros del GAFIC ([Tabla 1](#))-

- 1 jurisdicción logró la calificación de Cumplida;
- 5 alcanzaron la de Mayoritariamente Cumplida;
- 6 jurisdicciones recibieron la calificación de Parcialmente Cumplida; y
- 1 jurisdicción obtuvo la calificación de No Cumplida.*

Entre los desafíos confrontados figuran la necesidad de que varios países mejoren su evaluación del riesgo de LA/FT para las personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, y en algunos casos es necesario llevar a cabo evaluaciones iniciales.

Nota al pie: *Estas calificaciones son posteriores a la revisión de las Calificaciones en los Informes de Seguimiento.



Desafíos de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas - información sobre el BF Miembros del GAFIC (1)

Desafíos en la disponibilidad de información básica sobre la titularidad y acerca del BF:



Establecimiento de un marco para la identificación de los diferentes tipos de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas.



No existe un proceso para obtener información básica y sobre el BF de otras estructuras jurídicas.



Se puede mejorar el acceso a la información sobre el BF en las personas jurídicas.



Desafíos de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas - información sobre el BF Miembros del GAFIC (2)



Desafíos generales en materia de información sobre el BF:

1. Idoneidad de las medidas establecidas para abordar la exactitud de la información sobre el BF;
2. Supervisión adecuada para asegurar la aplicación coherente de las medidas de DDC en lo referido a la información sobre el BF;
3. Requisitos específicos para promover la transparencia en la información sobre el BF;
4. Implementación o formulación de medidas para facilitar el acceso e intercambio de información en el caso del BF para impedir el LA/FT;
5. Mecanismos para monitorear la calidad de la asistencia que se recibe de otros países como respuesta a peticiones de información básica acerca de la titularidad y sobre la propiedad final o en solicitudes de ayuda en la localización de beneficiarios finales que residen en el extranjero.



Desafíos de la Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas Calificaciones RI5 y R.24 - Miembros del GAFIC



Tabla 1: Calificaciones del GAFIC RI5 y Rec. 24 al 1ro. de agosto, 2022

País	RI5	Calificación sobre la Rec. 24 en el IEM	Calificación actualizada sobre la Rec. 24 luego de la Recalificación en el Informe de Seguimiento
Antigua y Barbuda	ME	MC (JUL 2018)	MC (NOV 2021)
Aruba	ME	PC (JUL 2022)	No recalificación
Las Bahamas	ME	PC (AGO 2017)	MC (DIC 2021)
Barbados	ME	PC (FEB 2018)	PC (FEB 2021)
Bermuda	SE	MC (ENE 2020)	No recalificación
Islas Caimán	ME	PC (MAR 2019)	MC (FEB y NOV 2021)
Granada	BE	PC (JUL 2022)	No recalificación
Haití	BE	NC (JUL 2019)	No recalificación
Jamaica	BE	PC (ENE 2017)	PC (ENE 2021)
Saint Kitts y Nevis	ME	PC (FEB 2022)	No recalificación
Santa Lucía	BE	PC (ENE 2021)	No recalificación
Trinidad y Tobago	ME	PC (JUN 2016)	C (JUN 2019)
Turcos y Caicos	ME	MC (ENE 2020)	No recalificación



Revisión de la Rec. 24 del GAFI (1)



De conformidad con la [Declaración Ministerial del GAFI](#), la Reunión Plenaria del GAFI, celebrada del 2 al 4 de marzo de 2022, aprobó:

1. Enmiendas a la Recomendación 24, y
2. La Nota Interpretativa a la Recomendación 24 (NIR.24) (Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas), la cual requiere a los países lo siguiente:
 - a) impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el Lavado de Activos o el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT), y
 - b) asegurar la existencia de información adecuada, exacta y actualizada sobre la propiedad final y el control de las personas jurídicas, así como la transparencia de la titularidad final de las personas jurídicas.



Revisión de la Rec. 24 del GAFI (2)



Se le pedirá a los países que:

- Aseguren el acceso por parte de las autoridades competentes a información adecuada, exacta y actualizada sobre los verdaderos propietarios de las empresas;
- Garanticen que la información sobre la propiedad final permanezca en poder de una autoridad o entidad pública que funja como registro del beneficiario final o un mecanismo alternativo eficiente.



¿Qué es un Enfoque Múltiple? (1)



El GAFI indicó en su documento Guía de 2019 sobre el Beneficiario Final que, partiendo de la experiencia de los países, no existe una solución única para abordar los obstáculos identificados, los cuales se entrelazan unos con otros.

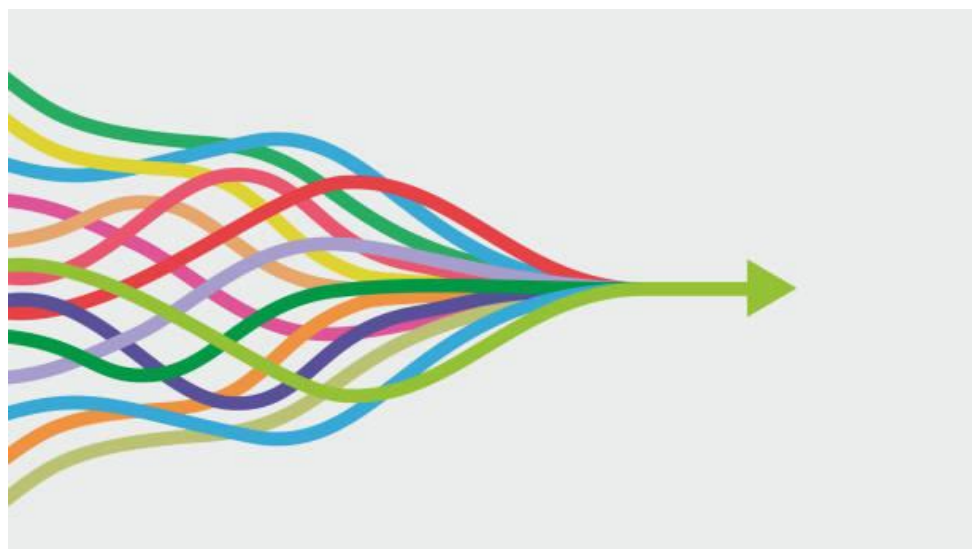
Están pendientes actualizaciones al documento Guía del GAFI.

La cuarta ronda de evaluaciones mutuas del GAFI revela que los sistemas que combinan uno o más enfoques dentro de la R.24, con frecuencia resultan más eficaces que aquellos sistemas que usan un solo tipo de enfoque.

Nota al pie: *FATF, “Best Practices on Beneficial Ownership for Legal Persons Guidance” 2019. Consultado el 10.08.2022 <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf> p.8



¿Qué es un Enfoque Múltiple? (2)

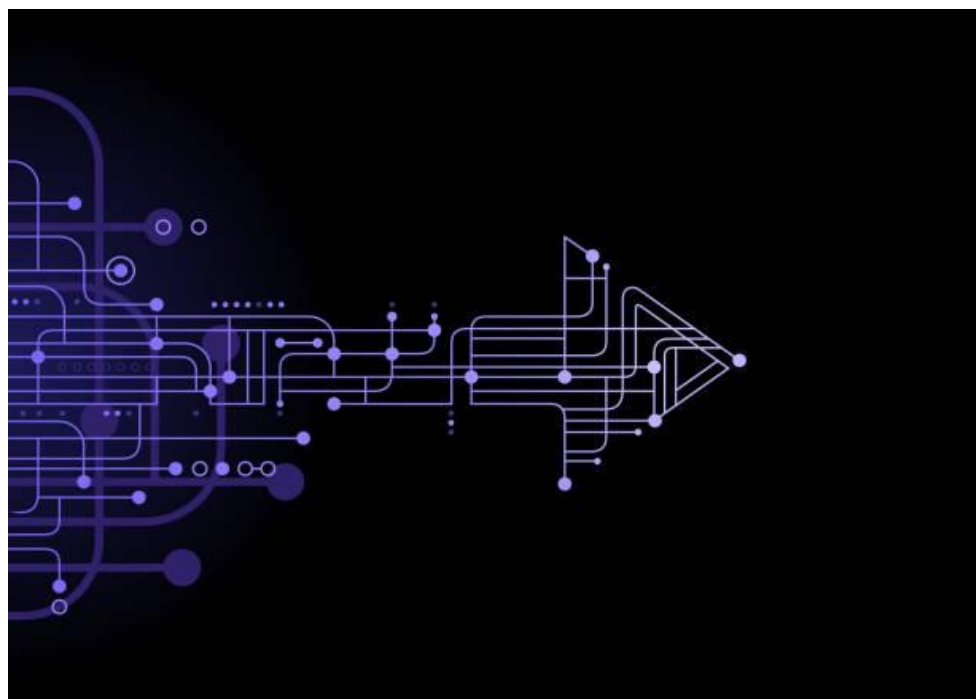


Los enfoques incluyen:

- (a) Enfoque de Registro - exigir que los registros de sociedades obtengan y mantengan información actualizada sobre el beneficiario final;
- (b) Enfoque de Empresa - exigir a las empresas que tomen medidas razonables para obtener y mantener información actualizada sobre su beneficiario final;
- (c) Enfoque de Información Existente - utilizar las fuentes de información que ya existen, entre ellas las instituciones financieras, los registros de empresas, catastrales, de propiedad u otros tipos de registros, otras autoridades (autoridades fiscales, bolsas de valores), bases de datos comerciales.



¿Qué es un Enfoque Múltiple? (3)

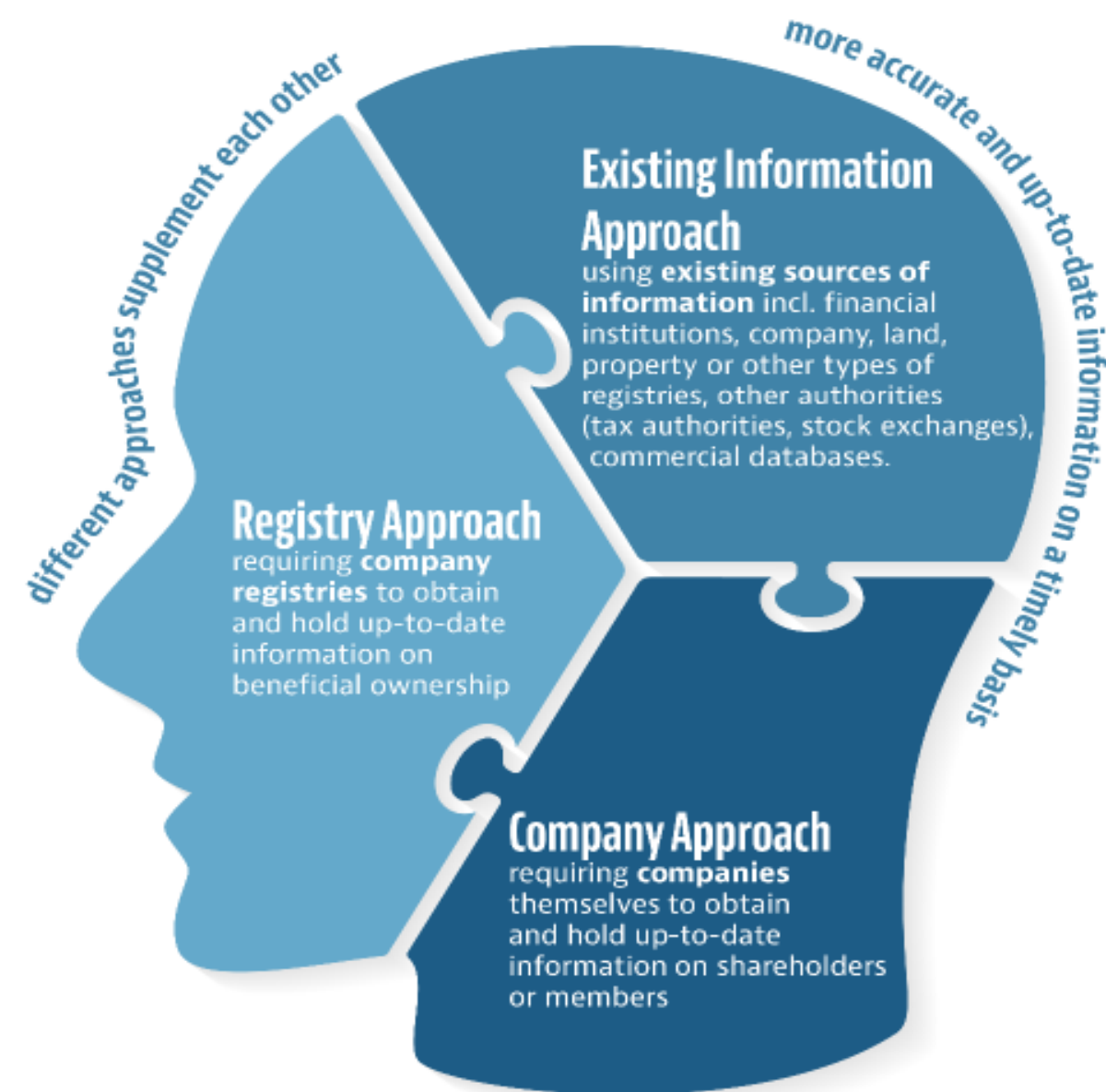


Nota al pie: *FATF, “Best Practices on Beneficial Ownership for Legal Persons Guidance” 2019. Consultado el 10.08.2022 <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf> p.21

Figura 1. Enfoque Múltiple *

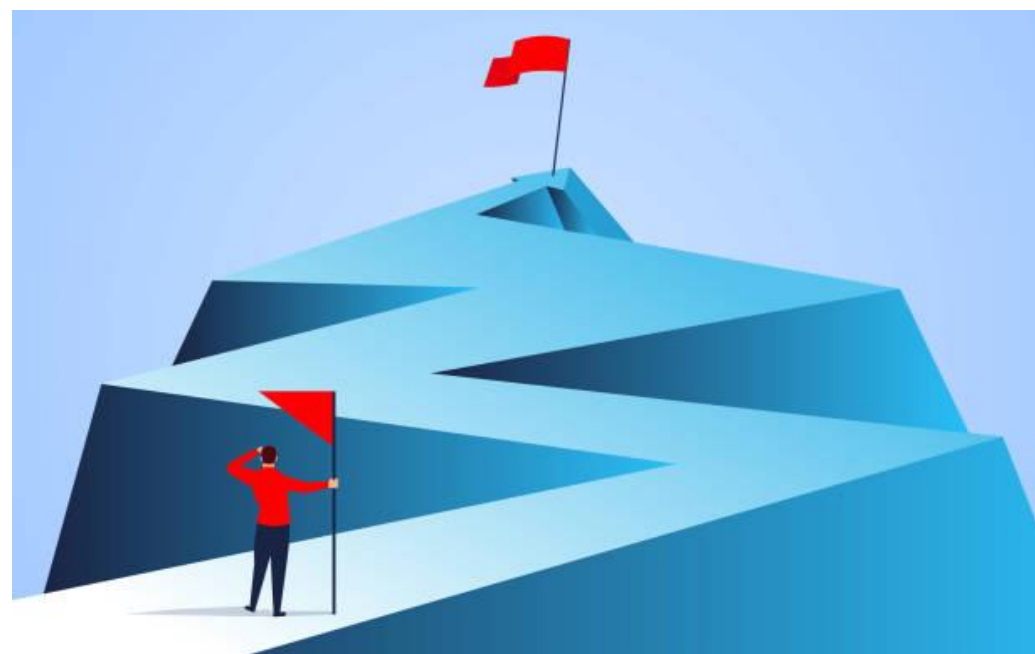
Section IV – The Suggested Effective System

Multi-pronged approach
to identify the beneficial owner(s) behind legal persons,
such as companies and foundations





¿Qué es un Enfoque Múltiple? (4)



Por ende un Enfoque Múltiple se refiere a la utilización de dos o más de los mecanismos mencionados anteriormente o la consulta de varias fuentes de información sobre el BF de una empresa, es decir:

- Las compañías deberán siempre conservar su propia información sobre el BF;
- Mediante un Registro de BF o un mecanismo alternativo;
- Deberán emplearse medidas adicionales complementarias.

La aplicación de un enfoque múltiple puede asegurar que la información sobre el beneficiario final de la compañía:

- esté en manos de esa empresa y disponible en un lugar determinado en su propio país; o
- puede ser precisada de algún modo de forma oportuna por una autoridad competente, como requiere el [párrafo 7](#) de la NIR.24.



Nuevo párrafo 7 de la NIR. 24 acerca de la Información sobre el Beneficiario Final (1)

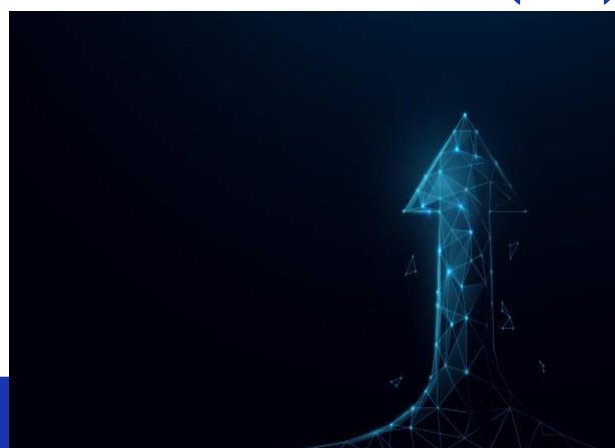


7. Los países deben seguir un enfoque múltiple para garantizar que la autoridad competente pueda determinar el beneficiario final de una empresa de manera oportuna. Los países deben decidir, sobre la base del riesgo, el contexto y la materialidad, qué forma de registro o mecanismos alternativos utilizarán para permitir el acceso eficiente a la información por parte de las autoridades competentes, y deben documentar su decisión. Esto debe incluir lo siguiente:

a) Los países deben exigir a las empresas que obtengan y mantengan información adecuada, precisa y actualizada sobre los beneficiarios finales de la propia empresa; cooperar con las autoridades competentes en la mayor medida posible para determinar el beneficiario real, lo que incluye poner la información a disposición de las autoridades competentes de manera oportuna; y cooperar con las instituciones financieras/APNFD para proporcionar información adecuada, precisa y actualizada sobre los beneficiarios reales de la empresa.



Nuevo párrafo 7 de la NIR. 24 acerca de la Información sobre el Beneficiario Final (2)



b) (i) Los países deben exigir información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario real de las personas jurídicas que debe estar en manos de una autoridad u organismo público (por ejemplo, una autoridad fiscal, una UIF, un registro de empresas o un registro de beneficiario final). No es necesario que la información esté en manos de un solo organismo*.

b) (ii) Los países pueden decidir utilizar un mecanismo alternativo en lugar de (b)(i) si también brinda a las autoridades acceso eficiente a información sobre Beneficiario Final adecuada, precisa y actualizada. Para estos fines, la confianza en la información básica o la información existente por sí sola es insuficiente, pero debe haber algún mecanismo específico que proporcione un acceso eficiente a la información.

Nota al pie: *El organismo dado puede registrar información sobre el beneficiario real junto con otro tipo de información (ej.: información básica sobre la titularidad y la constitución de la empresa, información fiscal), o la fuente de información puede adoptar la forma de varios registros (ej.: por provincias o distritos, por sectores o por tipos específicos de persona jurídica, como las OSFL), o una entidad privada a quien la autoridad pública le ha confiado esta tarea.



Nuevo párrafo 7 de la NIR. 24 acerca de la Información sobre el Beneficiario Final (3)

c) Los países deben utilizar cualquier medida complementaria adicional que sea necesaria para garantizar que se pueda determinar el beneficiario real de una empresa.

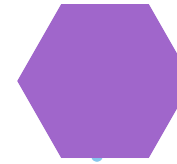
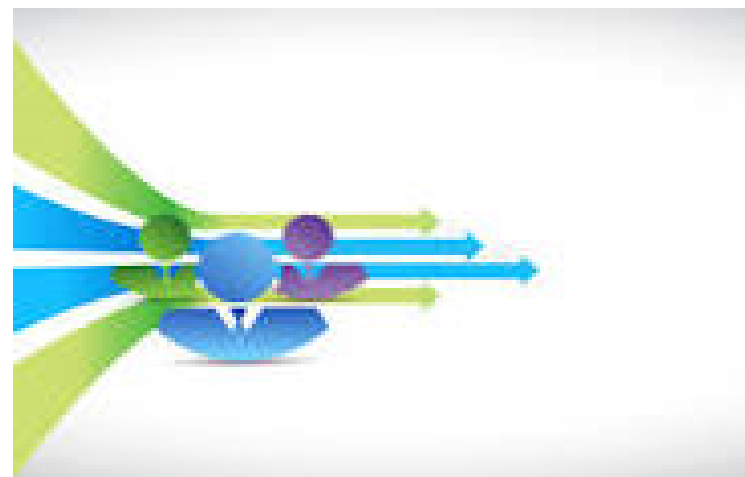
Esto incluye información en poder de reguladores o bolsas de valores; u obtenidos por instituciones financieras y/o APNFD de conformidad con las Recomendaciones 10 y 22.*

La enmienda resaltada en b (i) arriba indica que si bien el registro sobre el Beneficiario Real es el mecanismo central, se puede dar espacio a la flexibilidad a la hora de definir cómo se establece.

Nota al pie: *Los países deben ser capaces de determinar de manera oportuna si una empresa tiene o controla una cuenta en una institución financiera dentro del país.



Nuevo párrafo 7 de la NIR. 24 acerca de la Información sobre el Beneficiario Final (4)



En b (ii), se aprecia flexibilidad en el uso de un mecanismo alternativo. Entre los ejemplos están:

Mecanismos basados en una Alianza Público-Privada (para propiciar el intercambio de información con las IF y las APNFD).

Enfoques de Macrodatos (“Big-Data”) * para enlazarlos con otros datos.

Nota al pie: *El Consejo de Estabilidad Financiera (CEF - FSB) define macrodatos (big data) como “el enorme volumen de datos que se genera con el uso cada vez mayor de herramientas digitales y sistemas de información,” como los datos sobre operaciones financieras, datos sobre las redes sociales y datos de máquina (ej.: Internet de las Cosas, datos de computadora y telefonía móvil). ([FSB, 2017](#))



El Enfoque Múltiple en la práctica (1)



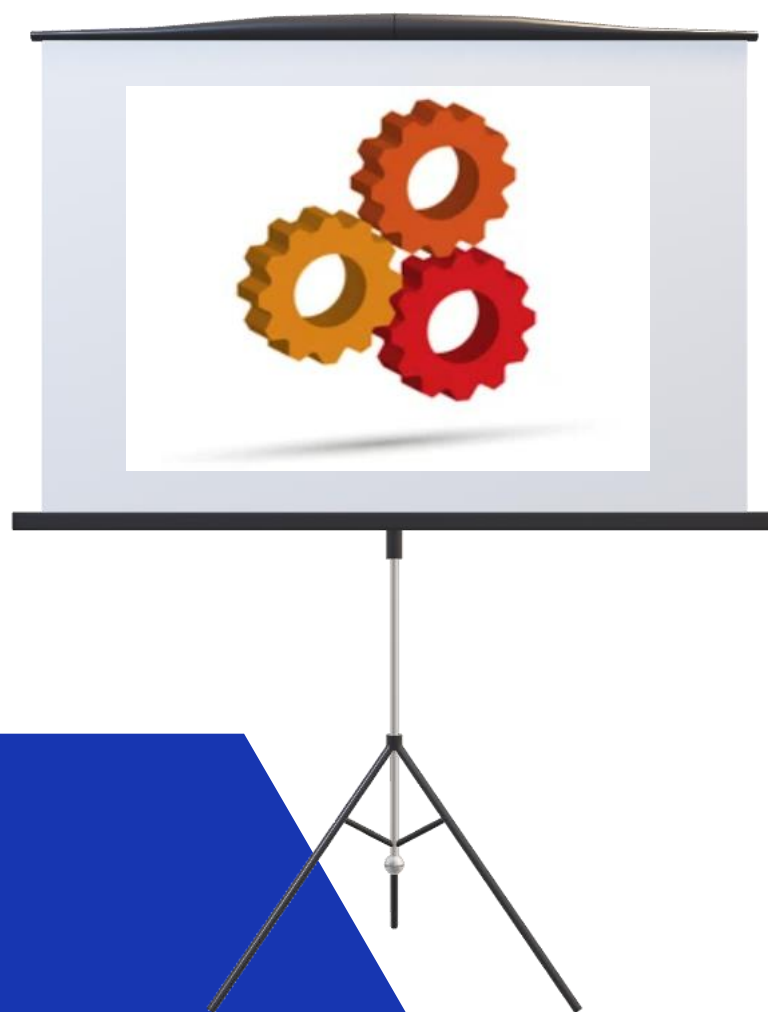
Para una jurisdicción puede resultar difícil evaluar cuán bien ha cumplido con las obligaciones sobre la disponibilidad de información para satisfacer el criterio 24.1-

“Los países deben contar con mecanismos que identifiquen y describan:

- (a) los diferentes tipos, formas y características básicas de las personas jurídicas del país; y
- (b) los procesos para la creación de esas personas jurídicas y para la obtención y registro de información básica y sobre el beneficiario final. Esta información deberá estar a disposición del público.”



El Enfoque Múltiple en la práctica (2)



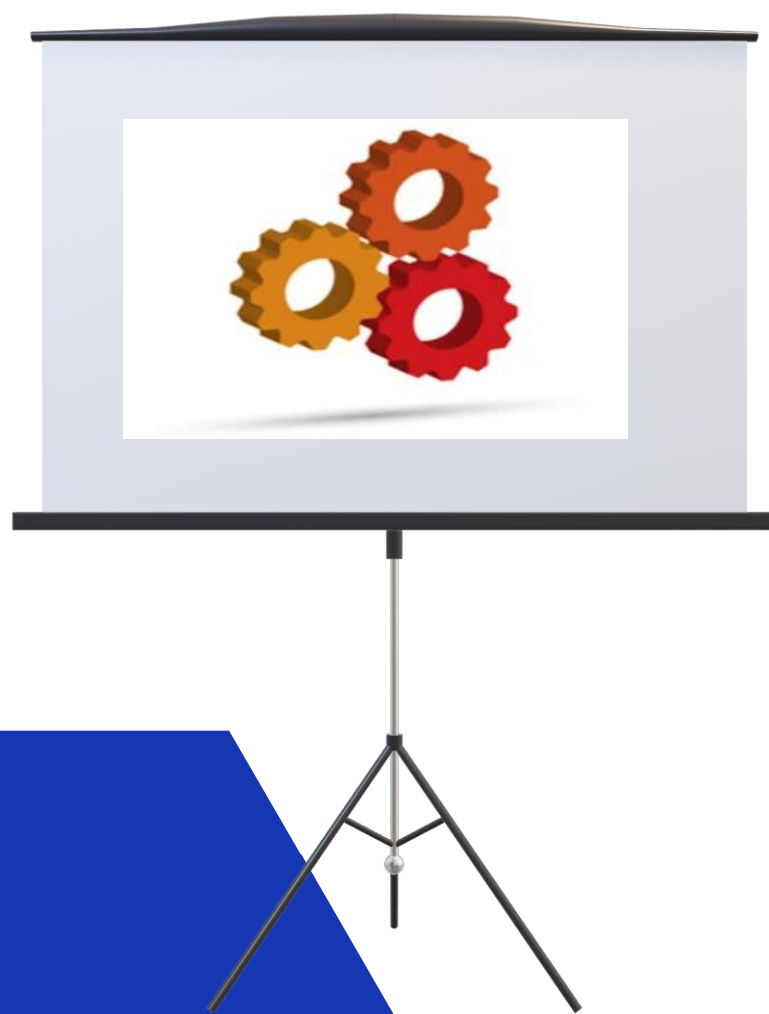
“La experiencia de los países mostrada en las evaluaciones mutuas del GAFI hace eco de que las jurisdicciones que utilizan un enfoque único son menos efectivas para garantizar que la autoridad competente pueda obtener información del BF precisa y actualizada de manera oportuna.

En cambio, un enfoque múltiple que utilice varias fuentes de información es a menudo más eficaz para prevenir el uso indebido de las personas jurídicas con fines delictivos y aplicar medidas que hagan suficientemente transparente la titularidad final de las personas jurídicas. La variedad y disponibilidad de fuentes aumenta la transparencia y el acceso a la información, y ayuda a mitigar los problemas de precisión con fuentes particulares.” *

Nota al pie: *FATF, “Best Practices on Beneficial Ownership for Legal Persons Guidance” 2019. Consultado el 17.08.2022 <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/Best-Practices-Beneficial-Ownership-Legal-Persons.pdf> p.22



El Enfoque Múltiple en la práctica (3)



La información sobre el BF de las personas jurídicas se puede hallar en diferentes lugares, entre ellos los registros de societarios, la propia empresa, las IF, las APNFD y otras autoridades nacionales, como las autoridades fiscales * o las comisiones bursátiles.

La implementación de diferentes enfoques bajo la R.24 puede, por lo tanto, complementarse entre sí para verificar y/o monitorear la información sobre el beneficiario final y asegurarse de que la información sea precisa.

Nota al pie: *Por ejemplo, el proyecto del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información sobre el beneficiario final, desarrollado partiendo de los estándares del GAFI, exhorta a las jurisdicciones a idear marcos complementarios y a ejecutar programas que contribuyan a la transparencia fiscal. En marzo de 2019 se lanzó el Kit de Herramientas sobre el Beneficiario Final del FG, el cual contiene consideraciones políticas que las jurisdicciones pueden utilizar para implementar marcos jurídicos y de supervisión encaminados a identificar y recopilar información sobre el beneficiario final. **Fuente:** FATF, [“Best Practices on Beneficial Ownership for Legal Persons Guidance”](#) 2019



El Enfoque Múltiple en la práctica (4)

Guía del GAFI sobre el BF

- Un registro central abierto y de acceso público no significa necesariamente que la información sea precisa y actualizada.
- Las partes obligadas (ej.: notario, registrador de empresas) tienen que verificar y/o supervisar la información sobre el BF que se mantiene bajo diferentes enfoques.
- La disponibilidad de otros agentes de información (ej.: empresas, IF, APNFD) facilita el contraste, verificación y/o monitoreo de la información.
- Las autoridades competentes pueden obtener acceso a información sobre el BF a través de diferentes fuentes y hacer una verificación cruzada de la información en aras de la precisión.
- Mayor facilidad para las partes interesadas clave (incluidas empresas, directores, accionistas, sujetos obligados, como las IF y las APNFD) a la hora de identificar información incorrecta sobre el BF en sus bases de datos al buscar diferentes registros o solicitar información de diferentes fuentes. Esto provocará que la parte obligada busque aclaraciones de las empresas y, si es necesario, denuncie actividades sospechosas a las autoridades competentes.
- Alienta a las partes interesadas clave* a cumplir con sus obligaciones a través de la interacción y supervisión entre pares.

Nota al pie: *Entre las partes interesadas clave que integran el sistema están la propia empresa, el registro de societarios, las partes obligadas que participan en el registro de las sociedades mercantiles y en la verificación de la información. Sugerencias sobre los respectivos roles y responsabilidades de cada parte interesada clave aparecen en la página 22 de FATF “[Best Practices on Beneficial Ownership for Legal Persons Guidance](#)” 2019. p. 22



El Camino a Seguir

Se impone la acción de esfuerzos concertados de todas las distintas partes interesadas a fin de ejecutar medidas que impidan el uso indebido de las personas jurídicas y asegurar así un sistema eficaz.



Debe implementarse la información precisa sobre el BF de las personas jurídicas de manera que las autoridades competentes puedan tener acceso a información oportuna.



Próximos Pasos a dar por los Países



Si bien la aplicación de la R. 24 revisada tendrá lugar a partir de la **Cuarta Ronda de Evaluaciones Mutuas**, el GAFI sugirió que los países deben comenzar lo antes posible la implementación mediante la ejecución de lo siguiente:

- Enmienda a la legislación acorde u otros instrumentos de ejecución;
- Establecimiento de un registro de BF (o un mecanismo alternativo);
- Evaluación del riesgo de las personas jurídicas (locales y creadas en el extranjero);
- Vinculación al sector privado (IF, APNFD y Empresas) y
- Supervisión de los custodios, es decir, la parte obligada que está sujeta a las obligaciones ALA/CFT para asegurar la exactitud de la información.



¡Muchas gracias!



Número de teléfono
1868-623-9667



Dirección de correo electrónico
cfatf@cfatf.org



Website
www.cfatf-gafic.org